

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
MCPB/RTR

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN  
DEL ANTEPROYECTO DEL PROCESO DE  
ELABORACIÓN DE LA NORMA PRIMARIA  
DE CALIDAD DEL AIRE PARA ARSÉNICO.

RESOLUCION EXENTA N°

0890

Santiago,

29 JUL 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el artículo 41, inciso segundo, del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, el "Reglamento de normas"); en la Resolución Exenta N° 1136, de 19 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio a la elaboración del anteproyecto de la norma primaria de calidad del aire para arsénico; en la Resolución Exenta N° 1176, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo para elaborar el anteproyecto de la norma primaria de calidad del aire para arsénico; en la Resolución Exenta N° 0328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1136, de 19 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio a la elaboración del anteproyecto de la norma primaria de calidad del aire para arsénico (en adelante, "NPCA para arsénico").

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°1176, del 19 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para elaborar anteproyecto de la NPCA para arsénico hasta el día 31 de julio de 2022.

3.- Que, la División de Calidad de Aire del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "División

de Calidad del Aire”), mediante memorándum N° 457, de 19 de julio de 2022, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la NPCA para arsénico, basada en los siguientes fundamentos:

3.1. Que, el 17 de junio de 2022, finalizó la licitación N° 608897-23-LP21 denominada “Estudio de antecedentes para la elaboración de una norma primaria de calidad del aire para arsénico y la revisión de la norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico”. Dado lo anterior, se requiere analizar los resultados de los antecedentes del estudio, para sesionar con el comité operativo, pues dicho estudio, genera alternativas de propuestas regulatorias para la elaboración de la norma.

3.2. Que, el Comité Operativo fue conformado mediante la Resolución Exenta N° 1093, de 27 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, para dar cumplimiento al artículo 7 y 12 del Reglamento de Normas. Este comité ha realizado dos sesiones, en las cuales presentaron el procedimiento, se dio a conocer la estrategia, enfoque de regulación y aspectos críticos, para la dictación de la norma, así como los criterios para la conformación del Comité Operativo Ampliado.

3.3. Que, adicionalmente, se requiere contar con el análisis general de impacto económico y social (AGIES), el que deberá considerar el estudio mencionado.

3.4. Por lo anterior, se han propuesto las siguientes actividades:

3.4.1.- Realizar a lo menos 4 reuniones de comité operativo, para presentar los resultados del estudio y la definición de propuesta regulatoria.

3.4.2.- Realizar 4 reuniones del comité operativo ampliado, una vez que se cuente con la resolución de su conformación.

3.4.3.- Elaboración del AGIES con los escenarios propuestos por el estudio.

3.4.4.- Presentación de los escenarios para el anteproyecto y los resultados del AGIES a comité operativo, comité operativo ampliado y autoridades del Ministerio del Medio Ambiente, para seleccionar la opción a incluir en el anteproyecto.

3.4.5.- Revisión jurídica del anteproyecto de la NPCA para arsénico.

3.5.- En consecuencia, se propone ampliar el plazo para dar término a las actividades contempladas por 9 meses.

3.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento de Normas: “El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos

establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas" (énfasis y subrayado agregados).

4.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la NPCA para arsénico, conforme a las actividades indicadas en el considerando 3.4., de la presente resolución.

5.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la NPCA para arsénico, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo por 9 meses adicionales.

**RESUELVO:**

Ampliase por 9 meses adicionales, el plazo para la elaboración del anteproyecto NPCA para arsénico, contados desde el vencimiento del plazo vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

FAU/VRB/FDB/AEG/BRS/FAC/CTC/IMA/EMR

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Expediente.

SGD-8.784-2022 .